



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



NOTA S.E. Nº 2917

Ref. Expte: S01: 0021804/2008

BUENOS AIRES, 28 OCT 2008



SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, en el cual tramita una Resolución que dispone el cambio de los tramos horarios durante el período estival correspondientes a los períodos tarifarios mencionados como "Pico", "Valle" y "Horas restantes" en los Procedimientos para la programación de la Operación, el Despacho de cargas y el cálculo de precios, atento lo normado por el Decreto N° 1.693 de fecha 15 de octubre de 2008, que fija el período estival correspondiente al año 2008/2009 desde la CERO (0) HORA del tercer domingo del mes de octubre de 2008, y hasta la CERO (0) HORA del tercer domingo del mes de marzo de 2009, en todo el territorio nacional, con la hora oficial establecida para el citado período en el Artículo 2° de la Ley N° 26.350.

A tales efectos, y hasta tanto finalice el trámite pertinente de la Resolución mencionada, se instruye a esa Compañía a facturar, durante el período estival fijado por el Decreto citado, los tramos horarios correspondiente a los períodos tarifarios mencionados, de la siguiente forma:

Pico	19 a 24 hs.
Valle	24 a 6 hs.
Hs. Res.	6 a 19 hs.

Saludo a usted atentamente.-


Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR DIRECTOR VICEPRESIDENTE
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO
MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. José SANZ
S. / D.